



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 582-2010-MDSM-A

San Marcos, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: El Informe N° 052-2010-MDSM-CEPAD de la fecha 20.12.2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 187-2010-MDSM-A del 13 de abril del 2010, se dispone la Conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD– de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que actúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior¹ será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.”

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo establece: “La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.”

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2010-MDSM-A, de fecha 10 de Noviembre de 2010, se dispuso aperturar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario Newton Tocto Rojas, por la presunta transgresión de los Incs. a), d) y f) del Art. 28 del Dec. Leg.

¹ Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley.



308



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

276. (Ley de Bases de la Carrera Administrativa). En tanto que no habría efectuado rendición de cuentas por los encargos internos otorgados por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Resolución de Alcaldía N° 522-2010-MDSM-A, de fecha 10 de Noviembre de 2010 fue notificado al procesado de manera personal y en sus domicilio según consta la cedula de notificación obrante a Fjs. 09.

Que, en merito a ello el procesado NEWTON TOCTO ROJAS, ha efectuado su descargo dentro del plazo correspondiente, tal como se puede observar de Fjs. 10 a 17, mediante la cual da a conocer que con fecha 18 de Mayo del año en curso emite un informe N°0195-2010-MDSM-GDEA-SGRRNMA/SG, dirigida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, con la finalidad de rendir cuentas sobre el "Fondo por Encargo Interno", adjuntando a ella el informe de Fs. 13 y una Boleta de Venta de Fs. 10 sobre adquisición de útiles de escritorio.

Que, de la investigación desarrollada en el tramite del presente proceso administrativo disciplinario, se ha acreditado que efectivamente el ex funcionario recibió fondos por encargo interno con la finalidad de efectuar gastos del proyecto "Fortalecimiento de la Educación Ambiental en los Centros Poblados de Challhuayaco, San Marcos, Pichiu San Pedro y Centro Poblado Pichiu Quinhuaragra, Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari", por la suma ascendente a S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), cuya rendición de cuenta ha sido realizada en los documentos que adjunta a su descargo, en tal sentido se ha desvanecido las imputaciones iniciales de haber configurado su conducta funcional a las faltas administrativas disciplinarias prescritas en los literales a) d) y f) del Art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Dec. Leg. 276.

Que, estando a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Alcalde como Titular de la Entidad, tanto por la Constitución Política del Perú, como por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D. Leg. 276;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ABSOLVER de los cargos imputados al ex funcionario **NEWTON TOCTO ROJAS** (Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Marcos), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Ordenando su archivamiento en la Oficina de la CEPAD.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la oficina Secretaría General la notificación al interesado y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta corporación edil, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ALCALDIA
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

